



Resolución Jefatural

Breña, 05 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2024-OAF-MIGRACIONES

VISTOS, Los Informes N° 000041-2024-UCP-MIGRACIONES, N° 000054-2024-UCP-MIGRACIONES de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 000161-2024-UA-MIGRACIONES de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, el Memorando N° 000400-2024-OPP-MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 0063-2024-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las reglas que las entidades deben observar para llevar a cabo la contratación de bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones, con cargo a los fondos públicos, así como las prestaciones adicionales o reducciones necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley, dispone que: *“El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”*;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley, establece que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...)”*;

Que, el artículo 157 del Reglamento, señala en sus numerales 157.1 y 157.2 que: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de 25% del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”, y que: “En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción”*;

Que, mediante Contrato N° 009-2023-MIGRACIONES-OAF suscrito el 04 de mayo del 2023 con la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A., se contrató el “Servicio de Seguros Multirriesgo, 3D (Deshonestidad, Desaparición y Destrucción), Vehículos, Transporte Nacional y accidentes personales por comisión de servicio para la Superintendencia Nacional de Migraciones”, por el monto de US\$ 93 512,15 (Noventa y

tres mil quinientos doce con 15/100 dólares americanos), por un plazo de ejecución de 365 días, contados a partir del 12:00 horas del 18MAY2023 hasta las 12:00 horas del 17MAY2024;

Que, conforme con la necesidad expuesta por la Unidad de Control Patrimonial, mediante los Informes N° 000041 y N° 000054-2024-UCP-MIGRACIONES se requirió la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 009-2023-MIGRACIONES-OAF, para la contratación del seguro de multirriesgo para ocho locales incorporados a la Superintendencia Nacional de Migraciones; señalando que dichas prestaciones resultan indispensables para alcanzar la finalidad del mencionado contrato;

Que, según ha sido precisado por la Unidad de Abastecimiento, a través del Informe de vistos, el costo de las prestaciones adicionales ha sido calculado por un total de US\$ 5 414,05 (Cinco mil cuatrocientos catorce con 05/100 dólares americanos), monto que representa 5,79% aproximadamente del monto del contrato original; para la inclusión de ocho locales en la póliza de seguros;

Que, para tal efecto la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido el Memorando N° 000400-2024-OPP-MIGRACIONES con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1080-2024, por la suma de S/ 23 000,00 con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para atender la contratación del seguro para la inclusión de ocho locales de la Entidad en la Póliza de Multirriesgo, en el marco de la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 009-2023-MIGRACIONES-OAF;

Que, mediante Informe N° 0063-2024-OAJ-MIGRACIONES de fecha 5 de febrero del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, ha señalado que del análisis de la sustentación técnica proporcionada a través de los documentos de vistos, se aprecia que las Unidades de Control Patrimonial y Abastecimiento han acreditado el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios previstos en los artículos 34 de la Ley y 157 del Reglamento, para la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 009-2023-MIGRACIONES-OAF “Servicio de Seguros Multirriesgo, 3D (Deshonestidad, Desaparición y Destrucción), Vehículos, Transporte Nacional y accidentes personales por comisión de servicio para la Superintendencia Nacional de Migraciones”;

Que, conforme a lo señalado en los informes referidos precedentemente, se cuenta con el sustento técnico y legal que fundamentan la necesidad y procedencia de la ejecución de las prestaciones adicionales señaladas; por lo que corresponde emitir el acto de aprobación respectivo;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000024-2024-MIGRACIONES se delegó en el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas la facultad de aprobar la contratación de prestaciones adicionales;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES; y, en ejercicio de la facultad delegada;

Con el visto de las Unidades de Control Patrimonial y Abastecimiento y de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 009-2023-MIGRACIONES-OAF “Servicio de Seguros Multirriesgo, 3D (Deshonestidad, Desaparición y Destrucción), Vehículos, Transporte Nacional y accidentes personales por comisión de servicio para la Superintendencia Nacional de Migraciones”, a efectos de incorporar 8 locales al seguro de multirriesgo, hasta por el importe de US\$ 5 414,05 (Cinco mil cuatrocientos catorce con 05/100 dólares americanos), monto que representa el 5,79% aproximadamente del monto del contrato original.

Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento realice las coordinaciones correspondientes con la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A. para efecto de la presentación de la documentación necesaria, incluyendo la ampliación de las garantías otorgadas, para la suscripción de la adenda respectiva, de ser el caso.

Artículo 3°.- DISPONER que la presente Resolución sea publicada por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas en el SEACE en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, así como los informes que la sustentan.

Artículo 4°.- DISPONER que la presente Resolución sea publicada por la Unidad de Imagen y Comunicación en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.gob.pe/migraciones) y en el portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABDIAS CAHUANA CACEDA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE